



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 3 de Agosto de 2010

No. 146

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Estatutos Asociación de Abogados y Notarios Públicos de Chontales (ANCH) .....	4171	Resolución Administrativa No. 059-INTUR-2010 .....	4188
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Licitación Restringida No. 016-INTUR-2010 .....	4188
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	4173	<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		Licitación por Registro No. 12-2010 .....	4189
Licitación Pública No. 28-07-2010 .....	4179	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA</b>	
Licitación Pública No. 29-07-2010 .....	4179	Licitación Restringida No. 12-2010 .....	4189
Licitación Pública No. 30-07-2010 .....	4180	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		Resolución No. 1051-2010 .....	4190
Acuerdo Ministerial No. 293-2010 .....	4180	Resolución No. 1052-2010 .....	4190
Acuerdo Ministerial No. 302-2010 .....	4181	Resolución No. 1053-2010 .....	4190
Acuerdo Ministerial No. 318-2010 .....	4182	Resolución No. 1054-2010 .....	4190
Acuerdo Ministerial No. 321-2010 .....	4182	Resolución No. 1055-2010 .....	4191
Contadores Públicos Autorizados .....	4183	Resolución No. 1056-2010 .....	4191
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>		<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 063-2009 .....	4185	Banco Citibank de Nicaragua, S.A .....	4191
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución Administrativa No. 166-2010 .....	4186	Títulos Profesionales .....	4192
Resolución Administrativa No. 167-2010 .....	4187	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		Súbasta Pública .....	4197
		Aviso .....	4197

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 8857 - M. 9242767 - VALOR C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE ABOGADOS Y NOTARIOS  
PUBLICOS DE CHONTALES (ANCH)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos ocho (4608), del folio número cinco mil doscientos cincuenta y seis al folio número cinco mil doscientos sesenta y cinco (5256-5265), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS DE CHONTALES" (ANCH). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de abril del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de abril del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número Ochenta y Seis (86), Autenticado por el Licenciado Ramón Alberto Suárez González, el día veintisiete de abril del año dos mil diez (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES (ANCH)  
CAPITULO I : DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO: Arto: 1.- DENOMINACION Y NATURALEZA.- Fúndase en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, la entidad que en adelante se denominará ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES, conocida con las Siglas (ANCH) como una entidad Autónoma de Carácter Civil, de Interés Social, sin filiación Política, ni étnica y sin ánimo de lucro. Arto: 2.- DOMICILIO.- LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES ( ANCH ), tendrá como domicilio la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, y podrá tener subdesed en los demás Municipios del Departamento de Chontales. Arto: 3.- DURACIÓN.- La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido a partir de la aprobación y publicación de la correspondiente personalidad jurídica y podrá ponerse fin por los medios expresamente determinados en el presente estatuto. CAPITULO II: OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN. Arto: 4.- LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES " ANCH " TENDRA COMO FINES Y OBJETIVOS: a).- Promover y Organizar a los Abogados y Notarios Públicos del Departamento de Chontales. b).- Promover y Establecer Filiales de ANCH en todos los Municipio del Departamento de Chontales. c).- Velar y Mantener el Prestigio, Ética, Honradez y Dignidad en el Ejercicio de la Profesión del Derecho. d).- Promover el intercambio de experiencias y conocimientos en el desempeño profesional. e).- Impulsar la Investigación y Capacitación permanente de los Asociados sobre los diversos temas vinculados al campo del derecho. f).- Luchar por una sistemática elevación del nivel de vida de los Asociados. g).- Promover intercambios de experiencias con Asociaciones Afines, Nacionales e Internacionales. h).- Promover la Incorporación de los Miembros de la Asociación a la Carrera Judicial. i).- Promover la Constitución de Bufetes Jurídicos para que cada asociado disponga de oficinas de leyes dignas. j).- Velar por el estricto cumplimiento de la Constitución Política, Leyes de la Republica, el presente Estatutos y Reglamentos de la Asociación. k).- Impulsar la Unidad entre los Profesionales del Derecho. CAPITULO III: DE LOS ASOCIADOS Y LAS RELACIONES. Arto: 5.- LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES (ANCH) estará compuesta por sus Asociados, los que serán: Miembros Fundadores y Miembros Afiliadas. Arto: 6.- DE LOS ASOCIADOS; SON MIEMBROS FUNDADORES; Los Abogados y Notarios Públicos que suscriben la presente Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación.- SON MIEMBROS AFILIADOS, aquellos abogados y abogados y notarios públicos, que posteriormente son

admitidos por la Junta Directiva y en caso de negativa de la Junta Directiva, el interesado puede Recurrir de Revisión ante la Junta Directiva y de Apelación ante la Asamblea General. Arto: 7.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS MIEMBOS; para ser miembros de ANCH se deben llenar los siguientes requisitos: a).- Ser Abogado. b) Ser Abogado y Notario Público. c).- Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva y ser admitido por ésta. d).- Ser Nicaragüense. e).- Aceptar el presente estatuto y el reglamento interno. f).- Presentar fotocopias de cédula de identidad y carné de Abogado o de Abogado Notario Público. g).- Aportar cien córdobas en concepto de Afiliación.- Arto: 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. a).- Asistir a las Sesiones de la Asamblea General y a los demás Órganos de Dirección, que fueren convocados. b).- Cumplir con el Estatuto y Reglamento de la Asociación. c).- Desempeñar el cargo para el que fue electo. d).- Contribuir en la Realización de los Objetivos de la Asociación. e).- Elegir cada dos años la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. f).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g).- Comunicar en Tiempo y Forma a la Junta Directiva y / o Junta de Vigilancia los motivos de Inasistencia o Incumplimiento de las tareas que se le asignen. h).- Suministrar Información que contribuya al Desarrollo Organizativo y Socio Económico de la Asociación. i).- Hacer Aportaciones Económicas Ordinarias y Extraordinarias para la Asociación de Acuerdo al Presente Estatuto, Reglamento y por Acuerdos de la Asamblea General. Arto: 9.- DERECHO DE LOS MIEMBROS. a).- Participar con Voz y Voto en las Sesiones de la Asamblea General. b).- Elegir y ser Electo para los cargos Directivos. c).- Ser Informado sobre los Problemas y Logros de la Asociación. d).- Fiscalizar las Actuaciones de los Órganos de Dirección de la Asociación, así como pedir la Revocación de sus Miembros por causas Justificadas. e).- Acceder a la Información de las Actividades Internas y Externas de la Asociación de Acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Reglamento. f).- Convocar a la Asamblea General con el apoyo del 20 % de los Miembros, cuando los Órganos de Dirección, no convoquen en el tiempo establecido en el estatuto. g).- Recibir de la Asociación Copias del Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación. h).- Renunciar a la Asociación cuando estime conveniente. i).- Hacer uso de los Recursos de Impugnación por Sanciones o Expulsión de la Asociación. Arto: 10.- DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, La calidad de miembros de la Asociación se extingue por las siguientes causas: a).- Renuncia Voluntaria presentada por escrito indicando los motivos de su renuncia. b).- Expulsión disciplinaria por incumplimiento al Estatuto, Reglamento Interno y Acuerdos de los Órganos de dirección de la Asociación. c).- Fallecimiento del Miembro. d) Por no aportar sus cotizaciones en el periodo de tres meses consecutivos. e) Inasistencia injustificada en tres Asambleas Generales legalmente convocadas. CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION. Arto: 11.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES: a).- Asamblea General. b).- Junta Directiva. c).- Junta de Vigilancia. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto: 12.- La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación, sus Resoluciones y Acuerdos tienen carácter de obligatoriedad sin excepción para todos los Miembros en su actuación se sujetará al Acta Constitutiva, Estatuto, Reglamento y demás Leyes de la República. Arto: 13.- Todos los Miembros debidamente convocados y reunidos, constituyen la Asamblea General de la Asociación. Arto: 14.- TIPOS DE SESIONES: La Asamblea General de Asociados se registrá por dos tipos de sesiones: a).- Ordinarias. d).- Extraordinarias. Arto. 15.- La Asamblea General Ordinaria de la Asociación será convocada CUATRO VECES AL AÑO, Estableciendo LUGAR, FECHA, HORA, AGENDA Y ORDEN DEL DIA, convocada por la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia o en su defecto por el 20 % de los miembros, con anticipación no menor de ocho días, dicha convocatoria se hará por Escrito a cada miembro por secretaría y por cualquier medio de comunicación hablado o escrito, el quórum se constituye con el 50% mas uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el 50% mas uno de los presentes, el voto será individual, secreto o Público según lo acuerde la asamblea general. Arto: 16.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. a).- Conocer y Aprobar los Informes que presente la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, haciendo las consideraciones y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo de las Actividades de la Asociación. b).- Resolver y Deliberar sobre cualquier tema o asunto interés

para la asociación. d).- Conocer y Aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Asociación. c).- Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación. d).- Conocer y Aprobar el Informe Financiero de la Asociación. e).- Elegir la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. f).- Conocer, Decidir y Aprobar cualquier otro tema de interés para la asociación. Arto: 17.- La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación se podrá reunir cada vez que fuere legalmente convocada, estableciendo LUGAR, FECHA, HORA, AGENDA Y ORDEN DEL DIA convocada por la Junta Directiva o en su defecto por el 30% de los miembros, con anticipación no menor de ocho días, dicha convocatoria se hará por escrito a cada socio por secretaría o por cualquier medio de comunicación hablado o escrito, el quórum se establecerá con DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS y sus decisiones, serán tomadas con el 50% más uno de los presentes, el voto será individual pública o secreto acordado por la asamblea. Arto: 18.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. a).- Aprobar o reformar el estatuto y reglamento de ANCH. b).- Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes de la asociación. c).- Revocar el mandato de miembros de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia. d).- Conocer y Decidir sobre los recursos interpuestos por los miembros en relación a los acuerdos de expulsión. e).- Afiliación a otro organismo similar nacional o internacional. f).- Aprobar la disolución y liquidación de la asociación, CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto: 19.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de Dirección de la Asociación, está integrada por: Un presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero, un primer Vocal, un segundo Vocal y un Tercer Vocal. Arto: 20.- Elección y Mandato, la Junta Directiva será electa por la Asamblea General, mediante el sufragio libre, personal, público o secreto por los miembros de la asociación, por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos por un periodo igual en el mismo cargo y permanecerán en el cargo mientras no se elija una nueva junta directiva. Arto: 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. a).- Velar por que la asociación cumpla con los fines y objetivos. b).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento. c).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y demás resoluciones que emita la misma junta directiva. d).- Elaborar el proyecto de plan de trabajo anual que será presentado a la Asamblea General para su aprobación. e).- Elaborar el proyecto del presupuesto anual que deberá ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. f).- Tramitar los ingresos, renunciaciones y expulsiones de miembros de la asociación. g).- Otorgar credenciales a los miembros de la asociación. h).- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. i).- Administrar el Patrimonio de la Asociación. j).- Recibir donaciones y firmar convenios que sirvan para dar cumplimiento a los fines y objetivo de la asociación. k).- Celebrar toda clase de contratos de acuerdo a el Estatuto y reglamento de la Asociación. l).- Establecer y mantener relaciones con organismo nacionales e internacionales a fines con nuestra asociación. m).- Proponer y nombrar representantes o delegados ante organismo estatales o privados nacionales e internacionales. n).- Emitir el reglamento necesario para el desarrollo y buen funcionamiento de la asociación. ñ).- Divulgar lo objetivos y fines de la asociación. o).- Preparar la agenda de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. p).- Organizar comisiones de trabajo. q).- Todas las demás que señale la ley, el presente estatuto y reglamento. Arto: 22.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es también el presidente de la asamblea general y es el representante legal de la asociación conforme lo siguiente: a).- Hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general y de la junta directiva. b).- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva. c).- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general. d).- Elaborar la agenda de la junta directiva, en coordinación con el secretario. e).- Responder por la administración y conservación del patrimonio de la asociación. f).- Representar a la asociación judicial y extrajudicialmente. g).- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros. h).- Firmar junto con el Tesorero cualquier documento de carácter financiero. i).- Presentar informes a la asamblea general y a la junta directiva. j).- Las demás atribuciones que le señale la ley, el estatuto, el reglamento, la asamblea general y la junta directiva. Arto: 23.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. a).- Sustituir al presidente en su ausencia o por delegación

de éste con todas las facultades que le confiere el estatuto. b).- Todas las atribuciones que le delegue el presidente, la junta directiva, la asamblea general, el estatuto y el reglamento. Arto: 24.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. a).- Certificar con sus firmas las Actas de las Sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b).- Certificar los Acuerdos y Resoluciones Oficiales de los Asociados. c).- Extender Certificaciones, si fuere solicitada de las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d).- Convocar a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e).- Llevar el Orden los Libros de Actas y los Libros de Registro de Asociados. f).- Firmar las Credenciales de los Miembros. g).- Recibir y tramitar las solicitudes de nuevos ingresos de miembros. h).- Custodiar la correspondencia y los archivos de la asociación. i).- Levantar las actas de la junta directiva y de la asamblea general. j).- Preparar los informes de la junta directiva. k).- Las demás que le señale el estatuto, el reglamento, la junta directiva, la asamblea general y las leyes. Arto: 25.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. a).- Llevar el control contable de las diferentes actividades de la asociación. b).- Firmar junto con el presidente los egresos y compromisos económicos de la asociación. c).- Informar a la junta directiva y a la asamblea general el estado financiero de la asociación, cuando lo soliciten. d).- Custodiar el patrimonio de la asociación. e).- Elaborar el presupuesto anual de la asociación, presentarlo a la asamblea general para su aprobación. Arto: 26.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. a).- Sustituir a los miembros de la junta directiva en caso de ausencia temporal, renuncia o muerte con excepción del presidente que será sustituido por el vicepresidente. b).- Desarrollar cualquier actividad que le sea asignada por la junta directiva o la asamblea general. Arto: 27.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. a).- La Junta de Vigilancia estará integrada por un Presidente, un Secretario, un vocal, será electa por el periodo de dos años, pudiendo ser reelecta. Arto: 28.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. a).- La junta de vigilancia es el órgano de fiscalización y supervisión de la asociación. b).- Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, reglamento, acuerdos de la asamblea general y acuerdos de la junta directiva. c).- Podrá revisar el estado financiero de la asociación por iniciativa propia o a solicitud de alguno o algunos miembros. d).- Denunciar ante la junta directiva o a la asamblea general cualquier procedimiento contrario al estatuto, Reglamento, resolución o acuerdo de la asamblea general. e).- Vigilar el cumplimiento del funcionamiento de la asamblea general y de la junta directiva. f).- Rendir informe anual a la asamblea general de su gestión. g).- Cualquier otra que le asigne el estatuto, reglamento y la asamblea general. CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Arto: 29.- SON RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN. a).- Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros. b) Las cotizaciones establecidas en el Reglamento o por acuerdo de la Asamblea General. c).- Las donaciones de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como internacionales. d).- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la asociación o cualquier título. e).- Los demás Ingresos que por cualquier motivo se obtuvieren siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la asociación. f).- El patrimonio tiene carácter indivisible. g).- Los recursos económicos serán utilizados para el funcionamiento de la asociación. CAPITULO VIII.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Arto: 30.- EL CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN ES POR TIEMPO INDIFINIDO, PERO PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS. a).- Por decisión voluntaria de las dos terceras partes de los asociados reunidos en asamblea general extraordinaria, convocada para tal fin. b).- Por cualquier otra causa que determine la ley de asociaciones y otras leyes. c).- Para que la asamblea general extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar sesión se necesitará la asistencia de por lo menos de las dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de igual forma, de las dos terceras partes de sus miembros. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuara operando y no podrá realizarse nueva asamblea general con ese mismo objetivo hasta que transcurra un año. Arto: 31.- En caso de acordarse la disolución de la asociación, la asamblea general nombrará una Junta Liquidadora integrada por cinco miembros, de los miembros activos de la asociación y los activos líquidos de la asociación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia que será designada por la asamblea general. CAPITULO IX.- DISPOSICIONES FINALES: Arto: 32.- Para seguridad de los documentos que extienda la asociación incluyendo la correspondencia que despache a

través de personas autorizado para ellos y dar carácter oficial, se hará uso de un sello que llevará la descripción siguiente: SELLO DE HULE, Circular en su interior central llevará el escudo de Nicaragua y dirá Nicaragua América Central y en la parte inferior en letras mayores " ANCH ", en el semicírculo exterior dirá: ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE CHONTALES. Arto: 33.- Las situaciones no previstas en el presente estatuto se resolverán de conformidad con la ley de asociaciones, demás leyes de la república y el Reglamento. Habiéndose aprobado los presentes estatutos, los otorgantes por unanimidad de votos eligen la Junta Directiva Fundadora electa en el acta constitutiva, quedando conformada de la manera siguiente: Presidente; Orlando del Socorro Centeno Montoya, Vicepresidente; José Ignacio Ruiz Fernández, Secretario; Secretario; Alfredo Lagos Jirón, Tesorero; Carlos Alberto Flores Mairena, Primer Vocal; Renato José Meneses Suárez, Segundo Vocal, Martha del Socorro Amador Solís, Tercer Vocal, Delvis Antonio Farias Castillo y la JUNTA DE VIGILANCIA.; estará integrada de la manera siguiente: Presidente, Gerardo Jarquín; Secretario, Moisés Miranda Cárdenas; Vocal, Augusto César Urbina. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) O. Centeno M; (f) D. Lechuga S; (f) Miguel Calero J; (f) Ilegible de Carlos Alberto Flores Mairena; (f) O. Centeno R; (f) Ilegible de Ramón Alberto Suárez González; (f) Martha A. S; (f) Ilegible de Rogelio Fernández Hernández; (f) J. Ignacio R; (f) M. J. R; (f) Ilegible de Cairo Reggi quintanilla Jirón; (f) Ilegible de Delvis Antonio Farias Castillo; (f) Ilegible de Juan Carlos Marín Marín; (f) M. Duarte G; (f) Ilegible de Martha Iris Ortega; (f) M. A; (f) R. Robleto; (f) F. Medrano M; (f) Ilegible de Nelson Rivas Mena; (f) Ilegible de Rolando Meneses Suárez; (f) Renato M. S; (f) A. L. Jirón; (f) E. Marín J; (f) Ilegible de Ritha Albertina Espinoza Lumbí; (f) Ilegible de Erwing Paul Chavarría Bravo; (f) Alvaro J. M; (f) Ilegible de Juan Carlos Martínez Montoya; (f) Ilegible de Humberto Antonio Rivas Corea; (f) Ilegible de Gerardo Antonio Jarquín; (f) C. Molina; (f) Ilegible de Lino Antonio López; (f) Ilegible de Augusto Cesar Urbina; (f) Ilegible de René Daniel Guandique Oviedo; (f) Ilegible de Santa Martha Gaitán Romero; (f) M. T. Mayorga U; (f) Magna Lucía Murillo Sequeira; (f) Ilegible de Carlos Alberto González; (f) Ilegible de Alma Johana Cruz Cerna; (f) Perla Quiroz. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número ochenta y tres al reverso del folio número ochenta y ocho de mi Protocolo Número TRES, que llevo en el presente año y a solicitud del Licenciado ORLANDO DEL SOCORRO CENTENO MONTOYA, libro el Segundo Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Juigalpa a las dos de la tarde del día treinta de Octubre del año dos mil nueve. (f) LIC. PERLA MARINA QUIROZ GADEA., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
COMERCIO Y SERVICIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 7811 - M 2479592 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de GALLUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de :

**Gallup University**

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE

ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000855, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7812 - M 2479591 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de GALLUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**Gallup Latin America**

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000854, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7813 - M 2479590 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MERIVON**

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS PARA USARSE EN LA AGRICULTURA HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ARTIFICIALES O NATURALES PARA SER USADOS COMO CEBOS O AGENTES SEXUALES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES ASÍ COMO GRANOS Y CEREALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000731, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintidós de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7814 - M 2479589 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Siras.com Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SIRAS**

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y MATERIAL INSTRUCTIVO RELACIONADO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DATOS DE TRANSACCIONES DE VENTAS ESPECÍFICA Y LA ELEGIBILIDAD PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO, GARANTÍA Y/O REPARACIÓN, TODO EXCLUYENDO LA VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO O VERIFICACIÓN DE DATOS DE COMPRA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000733, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7815 - M 2479588 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LABORATOIRE GARNIER & Cie, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COLOR PASSION

Para proteger:

Clase: 3

COLORANTES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES DECOLORANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000777, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7816 - M 2479587 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Burger King Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### CLUB BK

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCACIONALES Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, PROPORCIONANDO JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA PARA NIÑOS, ALOJAMIENTO DE UN SITIO WEB CENTRALIZADO PARA COMUNICAR LOS BENEFICIOS DE MANTENER UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE UNA BUENA NUTRICIÓN Y UNA DIETA BALANCEADA Y EJERCICIOS, PROMOCIONES DE COMIDA, PREMIOS Y JUEGOS INTERACTIVOS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE CAFÉ Y CAFETERÍA, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍAS, SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE INCLUYENDO QUIOSCO Y PARA LLEVAR, PROPORCIONAMIENTO DE COMIDAS PREPARADAS, PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O COMIDAS PARA EL CONSUMO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000415, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7817 - M 2391083 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BAS Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ADEXAR

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS PARA USARSE EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ARTIFICIALES O NATURALES PARA SER USADOS COMO CEBOS O AGENTES SEXUALES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000712, doce de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintidós de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7818 - M 2391082 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de GRUPO LAMOSA, S.A.B. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FIRENZE

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, PRINCIPALMENTE MOSAICOS Y AZULEJOS, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y MUROS, REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y MUROS, FORMAS DE CERÁMICOS PARA USO EN REFRACTARIOS DE HORNOS, REVESTIMIENTOS DE CERÁMICA PARA TECHOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, GACEBOS QUE NO SEAN EMINENTEMENTE METÁLICOS, SILOS MODULARES Y MONUMENTOS DE PIEDRA NO METÁLICOS, DE CONCRETO O DE MÁRMOL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000649, nueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7819 - M 2391080 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### VIVE POREL DEPORTE

Se empleará:

BEBIDAS DE FRUTA, JUGOS, NÉCTARES, ZUMOS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS EN RELACIÓN CON SU MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO, JUMEX SPORT, CLASE 32 INTERNACIONAL, REG. N. 53,725 CC.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000500, veintitrés de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7820 - M 2391081 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BAS Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IMBEX

Clase: 5  
PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-000726, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintidós de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7821 - M 2479593 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BAS Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LONSELOR

Para proteger:  
Clase: 1  
QUÍMICOS PARA USARSE EN LA AGRICULTURA HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ARTIFICIALES O NATURALES PARA SER USADOS COMO CEBOS O AGENTES SEXUALES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Clase: 5  
PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31  
PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES ASÍ COMO GRANOS Y CEREALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-000746, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7822 - M 2446516 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BAS Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de :

### SERCADIS

Para proteger:  
Clase: 1  
QUÍMICOS PARA USARSE EN LA AGRICULTURA HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ARTIFICIALES O NATURALES PARA SER USADOS COMO CEBOS O AGENTES SEXUALES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Clase: 5  
PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES ASÍ COMO GRANOS Y CEREALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-000729, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintidós de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7823 - M 2391086 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Lonely Planet Publications Pty Limited, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### lonely planet



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501  
La frase lonely planet escrita en letras minúsculas estilizadas de color negro; a partir de la letra "e" de la palabra lonely hasta la letra "a" de la palabra planet, salen dos líneas negras, una hacia arriba y la otra hacia abajo, las cuales forman un semicírculo abierto en el espacio que ocupan ambas letras.

Para proteger:  
Clase: 9  
SOFTWARE DE COMPUTADORA, PUBLICACIONES Y PUBLICACIONES MULTIMEDIA EN FORMATO ELECTRÓNICO SUMINISTRADO EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS, DESDE LA INTERNET (INCLUYENDO PÁGINAS WEB) O VIA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA, MAPAS DIGITALIZADOS, DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS, DVD, PREGRABADOS, TELEVISIÓN, VIDEO Y PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS.

Clase: 16  
LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, IMPRESOS, MAPAS, FOTOGRAFÍAS, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-000711, doce de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7827 - M 239092 - Valor C\$ 825.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Burger King Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BK



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517, 290106 y 290108  
UN DISEÑO DISTINTIVO QUE CONSISTE EN LAS LETRAS BK, ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS LETRAS SE OBSERVAN DOS SEMICÍRCULOS DE COLOR NEGRO, SIENDO EL DE LA PARTE SUPERIOR DE FORMA CÓNCAVA Y EL DE LA PARTE INFERIOR DE FORMA CONVEXA, TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CÍRCULO DE FONDO BLANCO Y BORDE NEGRO, EL CUAL ESTA ABIERTO EN LA PARTE MEDIA DEL LADO DERECHO, EN LA PARTE SUPERIOR DEL SEMICÍRCULO SE OBSERVA LO QUE SEMEJAN SER LLAMAS DE FUEGO, EN LA PARTE DERECHA INFERIOR DEL SEMICÍRCULO SE OBSERVAN LAS LETRAS MAYÚSCULAS TM.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; BOCADILLOS; HAMBURGUESAS; TOCINO; QUESO, PAPAS FRITAS Y PAPAS FRITAS EN RODAJAS; FILETES DE PESCADO; POSTRES A BASE DE LECHE, MALTEADAS; ALIMENTOS PREPARADOS A BASE DE PESCADO; PEPINILLOS, CEBOLLAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; COMIDAS PREPARADAS Y COMPONENTES PARA COMIDAS EN CLASE 29.

Clase: 30

EMPAREDADOS; EMPAREDADOS CALIENTES; EMPAREDADOS DE HAMBURGUESAS; EMPAREDADOS DE POLLO; EMPAREDADOS DE PESCADO; EMPAREDADOS PARA DESAYUNAR; PAN, CONDIMENTOS; MOSTAZA; SALSA DE TOMATE; MAYONESA; POSTRES DE PANADERÍA; BIZCOCHOS CONTENIENDO INGREDIENTES CON SABOR A CHOCOLATE; MOUSSES; SORBETES; POSTRES HECHOS A BASE DE LÁCTEOS; BARRAS DE POSTRE; PUDINES DE POSTRE; SOUFFLÉS DE POSTRE; POSTRES DE GELATINA ENDULZADOS Y SABORIZADOS; HELADOS Y PRODUCTOS DE HELADOS; DULCES Y POSTRES HELADOS Y CONGELADOS; POSTRES PREPARADOS; SABORIZANTES EN FORMA DE SALSAS CONCENTRADAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE CAFÉ Y CAFETERÍA, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍAS, SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE INCLUYENDO QUIOSCO Y PARA LLEVAR, PROPORCIONAMIENTO DE COMIDAS PREPARADAS, PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O COMIDAS PARA EL CONSUMO DENTRO O FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000416, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7857 - M 2308479 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TAW, En fondo blanco, se lee la leyenda TAW en letras color verde y sobre una figura formada de líneas diagonales en forma ascendente y formando un círculo, clase: 37 Internacional, Exp. 2008-002894, a favor de: TAMPA ARMATURE WORKS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010088967, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 183, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7858 - M 2308478 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAW, En fondo blanco, se lee la leyenda TAW en letras color verde y sobre una figura formada de líneas diagonales en forma ascendente y formando un círculo, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-002892, a favor de: TAMPA ARMATURE WORKS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010088965, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 181, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7859 - M 2308477 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAW, En fondo blanco, se lee la leyenda TAW en letras color verde y sobre una figura formada de líneas diagonales en forma ascendente y formando un círculo, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-002893, a favor de: TAMPA ARMATURE WORKS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010088966, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 182, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7860 - M 1982857 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATULAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02692, a favor de: Clarke Mosquito Control Products, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088826, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 47, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7861 - M 1982856 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PídeloRápido.com, Se observa la frase PídeloRápido.com, la palabra Pídelo es de color gris, la palabra Rápido es de color rojo, y el punto mas las letras con son de color gris, en el extremo izquierdo de la palabra Pídelo se observan cuatro líneas formadas por pequeños puntos rojos colocados en forma horizontal, en el extremo superior de las letras ido de la palabra Rápido se observa un hombre estilizado que aparenta estar corriendo hacia la derecha, las piernas del hombre son de color gris y el resto del cuerpo es de color rojo, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-000448, a favor de: ARMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010090132, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 33, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7862 - M 1982855 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Boka, Se observa la palabra Boka en letras de color blanco con contorno de color gris, en la parte de atrás de esta se observa una figura geométrica indefinible de color gris cuyo contorno tiene varias tonalidades de color gris, clase: 32 Internacional, Exp. 2009-000431, a favor de: QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2010090117, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 18, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7863 - M 1982854 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Transpublic, Se observa la palabra Transpublic en letras de color anaranjado, donde la línea superior de la letra T sobresale hasta el extremo superior de la letra I, por otra parte, en el extremo izquierdo de la letra T se observan cinco líneas colocadas en forma horizontal, también son de color anaranjado, debajo de la palabra Transpublic se observan dos líneas de color anaranjado y azul, clase: 35, Internacional, Exp. 2009-000581, a favor de: Noe Orlando

González Reyes y Javier Antonio Revelo Olmedo, de El Salvador, bajo el No. 2010090139, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 40, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7864 - M 1982853 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUD, Consiste en una banda de color azul con contorno de color rojo cuyo extremo derecho esta quebrado y al final se divide en dos puntas, sobre la banda se lee la palabra FUD en letras mayúsculas de color blanco, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2009-000505, a favor de: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010090070, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 224, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7865 - M 1982852 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CYTADEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000430, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010090115, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 17, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7866 - M 1982851 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INFINITI, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-002228, a favor de: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2010090226, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 122, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7867 - M 1982858 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZEPENDO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000872, cinco de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7868 - M 1982859 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROSUTROPIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIURICEMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDÍACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTRÓPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUOTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000875, cinco de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7869 - M 1982860 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CARDIPLUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS,

DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTRÓPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIESTRÓNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUECOS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOS SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000876, cinco de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7870 - M 1982861 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Albion Laboratories Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### METALOSATE

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA

CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000922, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7871 - M 1982862 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LISTERINE ZERO

Para proteger:

Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000923, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7872 - M 1482863 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LISTERINE ZERO

Para proteger:

Clase: 5

ENJUAGUE BUCAL MEDICADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000925, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7873 - M 1982864 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LISTERINE CERO

Para proteger:

Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000924, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7874 - M 1982865 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LISTERINE CERO

Para proteger:

Clase: 5

ENJUAGUE BUCAL MEDICADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000926, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7875 - M 2224348 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARIA**

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000817, veintitrés de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7876 - M 9203940 - Valor C\$ 435.00

Licda. Looryee Itzayane Solórzano Iglesias, Apoderado de PASTORA TOURS S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PASTORA TOURS The Oceanic Experience**



Descripción y Clasificación de Viena: 180402, 260116 y 270502  
Círculo de borde negro, en el centro un ancla de color negro y fondo blanco tamaño mediano al lado letras en color negro con nombre de la empresa "PASTORA TOURS".

Para proteger:

Clase: 41

ACTIVIDADES DEPORTIVAS (DEPORTES ACUÁTICOS, PASEOS EN LANCHAS, PESCA DEPORTIVA Y A PROFUNDIDAD, BUCEO, SURFING, SNOR KELING) ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000722, quince de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7877 - M 1982866 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

**Gynofem**



Descripción y Clasificación de Viena: 050501  
Diseño en blanco y negro de una rosa debajo de la cual puede leerse la palabra Gynofem.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS.

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000850, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 9199 - M. 9437880 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 28-07-2010 "MEDICAMENTOS"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 239-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Adquisición de Medicamentos", esta adquisición será financiada con fondos Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los bienes está indicado en la Sección V de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en la Sección V, del Pliego de Bases y Condiciones. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 03, 04, 05, 06 y 09, de Agosto del 2010, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión para la Discusión del Pliego de Bases y Condiciones será el día 13 de Agosto del 2010 a las 10:00 am en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio CENABI del Ministerio de Salud, de las 12:00 m. - 01:00 p.m. del día 17 de Septiembre del año dos mil diez. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

Las ofertas serán abiertas a las 01:10 p.m. del día 17 de Septiembre del año dos mil diez, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio CENABI.

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 29-07-2010 "Adquisición de Material de Reposición Periódica"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 241-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Adquisición de Material de Reposición"; esta adquisición será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Se requiere un plazo de entrega de 60 días calendarios; el lugar de entrega de los Bienes, las cantidades a ofertar y las Especificaciones Técnicas se detallan en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 03,04,05,06,09,10 de agosto de 2010, de las 8:00 a.m. a la 12:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 17 de agosto del 2010, en el **Auditorio de la Unidad de Adquisiciones** a las 11:15 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas o dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, de las 8:30 a las 09:30 a.m. del día 17 de Septiembre del año dos mil diez, dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por ítems.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 17 de Septiembre del año dos mil diez, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, **en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.**

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300-2289522 correo electrónico [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 03 de Septiembre de 2010.

2-1

#### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-30-07-2010, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA".

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 238-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-30-07-2010, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA"**, esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los Bienes, está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo 60 (Sesenta días calendario; las cantidades a Ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) los **días 03, 04, 05, 06 y 09 de Agosto de 2010**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.d y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y

pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día Martes 17 de Agosto de 2010, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:00 a.m.**

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdoba** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día Viernes 17 de Septiembre de 2010, de las 10:30 a.m. a las 11:30 a.m.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

Las Ofertas serán abiertas a las **11:35 a.m. el día Viernes 17 de septiembre de Dos Mil Diez**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, **en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 03 de Agosto de 2010.

2-1

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9151 - M. 9437674 - Valor C\$ 665.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Abogada y N los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez, otario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cinco de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial No. 293-2010, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

#### POR TANTO ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Adquisiciones correspondiente a la **Licitación Restringida No.07-2010 "Adquisición de Herramientas para Prácticas en Mecánica Automotriz y Agropecuaria"**, contenida en Acta e Informe e Recomendación de ofertas del siete de Junio del dos mil diez, solicitado por la Dirección de Educación Técnica.

**SEGUNDO:** Adjudicar el ítem No.1, 8, 9, 10, 13, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 69, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 119, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 136, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161,162, 163, 164, 166, 167, 170, 171 y 172 de la Licitación Restringida No 07-2010 correspondiente a la **"Adquisición de herramientas para Practicas en Mecánica Automotriz y Agropecuaria"** al oferente **ALKE DE NICARAGUA, S. A.** por un monto total revisado de doscientos un mil seiscientos veintisiete córdobas con veintisiete centavos (**C\$201,627.27**), dicho monto incluye el 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo de entrega no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, por haber obtenido un puntaje de cien puntos en cada uno de los ítem adjudicados.

**TERCERO:** Adjudicar los ítems No. 3, 4, 5, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 30, 36, 37, 40, 61, 66, 68, 71, 75, 76, 81, 82, 94, 98, 99, 100, 101, 117,

118, 127, 128, 130, 142, 143, 144 y 152. de la **Licitación Restringida No 07-2010 correspondiente a la “Adquisición de herramientas para Practicas en Mecánica Automotriz y Agropecuaria”** al oferente **SISTEMAS DE SEGURIDAD BUHLER, S. A.** por un monto total revisado y corregido de ciento cuarenta mil setecientos treinta y cinco córdobas con veinticinco centavos (C\$140,735.25), dicho monto incluye el 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo de entrega no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. por haber obtenido un puntaje de cien puntos en cada uno de los ítem adjudicados.

**CUARTO:** Declarar desierto los ítem No.2, 12, 17, 18, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 50, 65, 67, 70, 80, 83, 103, 111, 113, 114, 115, 116, 120, 122,123,124, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 149, 153, 158, 165, 168, 169, 173, 174, 175, 176 y 177 por no haber cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas, no haber sido ofertado por los oferentes que pasaron a la etapa de evaluación económica y el área solicitante decidió no contratar dichos bienes.

**QUINTO:** Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la Dirección de Educación Técnica, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la Dirección de Educación Técnica, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la División General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones

**SEXTO:** Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con los oferentes adjudicados y además queda facultado el Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, aplicación de multas y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**SEPTIMO:** Citar al representante Legal de **ALKE DE NICARAGUA, S. A. y SISTEMAS DE SEGURIDAD BUHLER, S. A.**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

**OCATO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.(F) **Miriam Soledad Raúdez Rodríguez**, Ministra de Educación.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinte y nueve de junio del dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubda**, Abogado y Notario Público.

-----  
**CERTIFICACION**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en Nindiri, de transito por esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial No. **302-2010**, a los

veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. que en sus partes conducentes dice:

**PORTANTO  
ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 28-2010 “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”**, contenida en Informe y Acta de Recomendación de ofertas del seis del mes de Junio del dos mil diez.

**SEGUNDO:** Adjudicar el **Lote No. 1 “Materiales de Limpieza”** de la **Licitación por Registro No. 28-2010 “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”** al oferente **CM Datatex, S.A.** por un monto total revisado de Ciento cincuenta y un mil cincuenta y ocho córdobas con treinta y nueve centavos (C\$151,058.39), monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber obtenido el puntaje máximo de Cien (100) Puntos de acuerdo al criterio de evaluación.

**TERCERO:** Adjudicar el **Lote No.2 “Repuestos para impresoras matriciales”** de la **Licitación por Registro No. 28-2010 “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”** al oferente **CM Datatex, S.A.** por un monto total revisado de Trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro córdobas con dieciocho centavos (C\$352,584.18), monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber obtenido el puntaje máximo de Cien (100) Puntos de acuerdo al criterio de evaluación.

**CUARTO:** Adjudicar el **Lote No.3 “Repuestos de Computadoras”** de la **Licitación por Registro No. 28-2010 “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”** al oferente **Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. Telssa** por un monto total revisado de Un millón cuatrocientos siete mil ciento noventa y siete córdobas con cuarenta y un centavos (C\$1,407,197.41), monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber obtenido el puntaje máximo de Cien (100) Puntos de acuerdo al criterio de evaluación.

**QUINTO:** Adjudicar el **Lote No. 4 “Materiales y Herramientas para la Instalación de Red de Voz y Datos”** de la **Licitación por Registro No. 28-2010 “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”** al oferente **CM Datatex, S.A.** por un monto total revisado y corregido de Cuatrocientos ocho mil ochocientos siete córdobas con treinta y un centavos (C\$408,807.31), monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber obtenido el puntaje máximo de Cien (100) Puntos de acuerdo al criterio de evaluación.

**SEXTO:** Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación a la División de Informática, quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el proveedor se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantía o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello, Dirección General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central

de Adquisiciones servirán como áreas de apoyo.

**SEPTIMO:** Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado el Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir resoluciones, ejecutar las garantías y la máxima autoridad a otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**OCTAVO:** Citar a los representantes legales de **CM Datatex, S.A. y Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. Telssa** para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar los contratos correspondientes.

**NOVENO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez. ( f) **Miriam Soledad Raudez Rodríguez**, Ministra.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

#### CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en Nindiri, de tránsito por esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial **No. 318-2010**, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

#### PORTANTO ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 32-2010 Proyecto “Rehabilitación Total en Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa”**, contenida en Informe y Acta de Recomendación de ofertas del veintidós de junio del año 2010.

**SEGUNDO:** Adjudicar la **Licitación por Registro No. 32-2010 Proyecto “Rehabilitación Total en Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa”** al oferente **Construcciones de Proyectos, S.A.** por un monto total revisado de Un millón setecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y dos córdobas con diez centavos (C\$1,732,152.10), monto que no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, IVA por estar exonerado conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de cien (100) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien puntos (100) en la evaluación correspondiente.

**TERCERO:** Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación la División de Infraestructura Escolar, quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el proveedor se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del

objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello, Dirección General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones servirán como áreas de apoyo.

**CUARTO:** Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el representante legal del oferente adjudicado y además queda facultado el Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y la máxima autoridad a otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**QUINTO:** Citar al representante legal de Construcciones de Proyectos, S.A. para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar el contrato correspondiente.

**SEXTO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez. ( f) **Miriam Soledad Raudez Rodríguez**, Ministra.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

#### CERTIFICACION

La suscrita abogada y notario público de Nicaragua, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Masaya, de tránsito por esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del dos mil diecinueve. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial de Adjudicación **No.321-2010** a los seis días del mes de julio del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

#### PORTANTO ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No.33-2010 “Rehabilitación total en centros escolares del municipio de la Concordia, departamento de Jinotega”** contenida en Acta e Informe de Adjudicación y Recomendación de Ofertas del día veinticuatro de Junio del dos mil diez.

**SEGUNDO:** Adjudicar totalmente la contratación de la **Licitación por Registro No.33-2010 “Rehabilitación Total en Centros Escolares del Municipio de la Concordia, Departamento de Jinotega”**, al oferente **OSWALDO MERCEDES ALMANZA RIVAS**, por un monto total revisado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CÓRDOBAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (C\$1,239,128.33)**, monto no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado por estar exento, conforme Arto.10 de la Ley No.528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en setenta y cinco (75) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará a partir de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio donde se ejecutará la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve (99.00) puntos, en la evaluación correspondiente.

**TERCERO:** Constituir como órgano de Dirección y Control de la

contratación a la División de Infraestructura Escolar quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo al régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos que la División de Infraestructura Escolar, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la Dirección General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones

**CUARTO:** Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el representante legal de la empresa adjudicada y además queda facultado a emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**QUINTO:** Citar al oferente **OSWALDO MERCEDES ALMANZA RIVAS**, para comparezca ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar el contrato correspondiente.

**SEXTO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diez. (f) Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, trece de julio del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

#### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 8524 – M. 9242396 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 369 -2007

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendió por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día dos de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, registrado bajo el Número: 381; Página: 381; Tomo: IV; del libro respectivo, el dos de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 84 del tres de mayo de mil novecientos noventa, donde publica su título en la página No. 937; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el siete de septiembre del dos mil siete. Garantía Fiscal de Contador Público No: GDC-897, extendida el diecinueve de septiembre del año dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), pago de minuta de depósito No. 39678937, del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecinueve de septiembre del año dos mil siete y la solicitud que fuera

presentada con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **JOSE CESAR ESPINOZA NARVAEZ**, Cédula de Identidad Número: 001-131058-0069V, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

##### II

Que en su calidad de miembro Activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **2141**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de septiembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSE CESAR ESPINOZA NARVAEZ**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **JOSE CESAR ESPINOZA NARVAEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil siete, y finalizará el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **JOSE CESAR ESPINOZA NARVAEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8408 – M. 9242380 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 083 -2010.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **OSCAR DANILO RUIZ MONTES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 081-110863-0009C, presentó ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de la autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que le fue autorizada mediante Acuerdo CPA No. 0048-2003, emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinte de marzo del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el veintitrés de febrero del año dos mil ocho; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Público No: GDC-6650, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha tres de febrero del año dos mil diez. Minuta de Depósito del Banco de la Producción número 61273012, del veintinueve de enero del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **810**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiséis de enero del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **OSCAR DANILO RUIZ MONTES**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **OSCAR DANILO RUIZ MONTES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintitrés de febrero del dos mil diez y finalizará el día veintidós de febrero del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 7886 – M. 9203919 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 164 -2010.**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada: **ROSA ERNESTINA LEIVA MATAMOROS**, Identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 441-280865-0001F, presentó ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el veintinueve de noviembre del año dos mil dos, registrado bajo el Número. 656, Página: 328; Tomo III, del libro respectivo en Managua el veintinueve de noviembre del año dos mil dos, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, No: 233, del seis de diciembre del año dos mil dios, en el que publico Certificación de su Título, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha dieciocho de enero del año dos mil diez. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6691 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), con fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 62339028, del tres de marzo del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliada activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2347**, siendo un depositaria de

Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de enero del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ROSA ERNESTINA LEIVA MATAMOROS**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada, **ROSA ERNESTINA LEIVA MATAMOROS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día cinco de abril del año dos mil diez y finaliza el día cuatro de abril del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **ROSA ERNESTINA LEIVA MATAMOROS**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de abril del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8714 – M. 9242730 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 242 -2010.**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado: **SANTOS MARVIN CRUZ FONSECA**, Identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 004-011164-0000V, presentó ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve, registrado al Folio 184; Partida Número 5676; Tomo IX, del libro respectivo en Managua el veinticinco de marzo del año dos mil nueve, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, No: 159, del veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, en el que publico Certificación de su Título, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha siete de abril del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6730 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), con fecha seis de mayo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 64578074, del catorce de mayo del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2591**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida

el siete de abril del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SANTOS MARVIN CRUZ FONSECA**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a al Licenciado, **SANTOS MARVIN CRUZ FONSECA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día diecisiete de mayo del año dos mil diez y finaliza el día dieciséis de mayo del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **SANTOS MARVIN CRUZ FONSECA**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de mayo del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8936 - M. 9242771 - Valor C\$ 380.00

### ACUERDO MINISTERIAL N° 063-2009

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del veintinueve de Enero del dos mil siete, así como la Ley N° 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de Diciembre del 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de Enero del 2004:

### CONSIDERANDO

#### I

Que en fecha dieciocho de Diciembre de dos mil tres, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl, en su carácter de Viceministro de esta Institución, suscribió Contrato N° DEP98-140-2003 Proyecto de "Mejoras en la Carretera Río Blanco – Empalme a Wasminona Tramo I financiado con fondos del Programa de Ayuda al Sector Transporte (PAST-DANIDA), con la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRINSA), representada por el Ingeniero Raúl Aguilar Flores, por un monto incluyendo impuestos de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 3,644,628.43), de los cuales TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 31,378.63) corresponde al 1% de Impuesto Municipal sobre Ingresos y CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES (C\$ 475,386.52) corresponden al 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### II

Que el día quince de Junio de dos mil cuatro, se suscribió entre ambas partes el Acuerdo Suplementario N° 1 al Contrato N° DEP98-140-2003, mediante el cual se disminuyó del precio del Contrato la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES (C\$ 475,386.52) correspondientes al 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al haberse autorizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Exoneración de dicho Impuesto a favor del MTI, lo que consta en carta fechada el 9 de Febrero del 2004, con referencia cronológica OCF/CSR/MIN/0312/02/2004. En el mismo Acuerdo Suplementario No. 1, se redujo del precio del referido Contrato la cantidad de QUINIENTOS TREINTA SIETE MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 537,074.36), correspondientes a Obras del Anexo 1 del Contrato, incluido el 1 % del Impuesto Municipal sobre Ingresos de esas obras, estableciendo el nuevo monto del Contrato en DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 2,606,106.68) más VEINTISÉIS MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 26,061.07) en concepto del 1 % del Impuesto Municipal sobre Ingresos, para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 2,632,167.75).

#### III

Que desde el 5 de Octubre de 2004 se dio la primera Orden de Cambio entre las partes (Contratista-Supervisión-MTI). Que en fecha dos de Febrero de dos mil cinco se firmó el Acuerdo Suplementario No. 2, en el cual se acordó: Aprobar y/o Legalizar la Orden de Cambio número 1 y cualquier otra que se ordene de forma posterior a la firma de este Acuerdo Suplementario No. 2, validando de manera oficial dentro del marco legal de las NIC. 2000 las Variaciones en las Cantidades de Obras. En este Acuerdo Suplementario también se aprobó el reconocimiento económico a El Contratista, a partir de reembolsos, los incrementos por efectos del alza del combustible que se produjeron a nivel internacional, considerando que dicha alza excedió el 10 % del parámetro que establecía el Documento de Licitación.

#### IV

Que con fecha 26 de Julio de 2005, se firmó entre ambas partes el Acuerdo Suplementario No. 3 al Contrato DEP98-140-2003, mediante el cual se acordó aprobar las modificaciones a las cantidades de obras contenidas en las Ordenes de Cambio a partir de la número uno del 5 de Octubre del 2004, y que a la fecha de este Acuerdo ya eran cuatro Ordenes de Cambio, así como cualquier otra que se diera posterior al Acuerdo Suplementario No. 3, validando las mismas dentro del marco legal de las especificaciones de las NIC. 2000. En este Acuerdo se aprobó aplicar el 1 % del Impuesto Municipal sobre Ingresos de las distintas Alcaldías beneficiadas con el Proyecto y que así lo hubiesen autorizado, para reinvertirlo en las obras objeto de este Contrato y también utilizar estos fondos para cubrir los pagos que por incremento del precio del combustible se había venido realizando a El Contratista. Se aprobó y legalizó en este Acuerdo Suplementario la modificación al valor del Contrato incrementando en TRESCIENTOS NUEVE MIL DÓLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 309,000.00), equivalente al aumento en las Cantidades de Obras, lo que sumado al precio establecido en el Acuerdo Suplementario No. 2, de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 2,606,106.68) sin impuestos, se fijó el nuevo valor del Contrato sin impuestos en DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 2,915,106.68).

## V

Que con fecha veinte de Diciembre del dos mil cinco, fue suscrito por ambas partes, el Acuerdo Suplementario No. 4 y Finiquito al Contrato DEP98-140-2003, en el que se pactó aprobar la modificación de las cantidades de los conceptos de obras relacionadas en los Acuerdos Suplementarios anteriores a éste. Aprobar y/o legalizar una reducción al valor del Contrato de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 62,622.36), equivalentes a las cantidades de obras que se redujeron y se incrementaron según el detalle expresado en el Acordamos Primero del referido Acuerdo Suplementario No. 4 y Finiquito, quedando el nuevo valor del Contrato sin impuestos en DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 2,852,484.32). Aprobar y/o Legalizar el pago de los intereses moratorios a que tiene derecho El Contratista por el atraso de la cancelación del Avalúo No. 18, con base a la Sección 3 Condiciones del Contrato.- D.- Control de Costos, artículo 43.1 Certificado de Pago y el numeral 43.1 de la Sección 4.- Datos del Contrato. Mediante este Acuerdo Suplementario No. 4 y Finiquito se convino la ampliación del plazo contractual en quince días calendarios, estableciendo la fecha de finalización de las obras el 25 de Noviembre del 2005.

## VI

Que el Avalúo número 19 y Finiquito, debido a la falta de disponibilidad financiera en la cuenta del Proyecto, fue cancelado parcialmente por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, enterando a OBRINSA la cantidad en Córdobas equivalente a CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 46,218.22), quedando un saldo pendiente de cancelar a El Contratista, de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLARES (\$ 53,054.23).

## VII

Que el catorce de Marzo de dos mil ocho, se celebró reunión entre Representantes del M.T.I. y de OBRINSA, y como resultado de la misma, se suscribió Acta en la cual se convino saldar las obligaciones financieras pendientes mediante Deuda Pública, incorporando la misma al Presupuesto General de la República del año 2009, comprometiéndose El Contratante a reconocer los intereses generados por tal adeudo, calculando los mismos a la fecha de su efectivo pago, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Suplementario No. 4 y Finiquito y a lo establecido en la Sección 3 Condiciones del Contrato.- D.- Control de Costos, artículo 43.1 Certificado de Pago y el numeral 43.1 de la Sección 4.- Datos del Contrato.

## VIII

Que del Contrato N° DEP98-140-2003 el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRINSA), el pago en concepto de saldo del Avalúo N° 19 la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con Veintitres Centavos de Dólares (\$ 53,054.23); más los intereses generados calculados hasta el 28 de Febrero del año 2009 que significa la suma de Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Tres Dólares con Siete Centavos de Dólares (\$ 25,183.07), totalizando la cantidad de Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con Treinta Centavos de Dólares (\$ 78,237.30).

## IX

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

## POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la referida deuda, en concepto de saldo del Avalúo N° 19, más los intereses generados calculados

hasta el 28 de Febrero de 2009, totalizando la cantidad de Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con Treinta Centavos de Dólares (\$ 78,237.30), en consecuencia esta Autoridad Ministerial,

## ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de Dos Mil Nueve, Administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con Treinta Centavos de Dólares (\$ 78,237.30) adeudada a la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRINSA), en concepto de cancelación del Avalúo No. 19 y Finiquito, incluidos los intereses generados al 28 de Febrero de 2009, por la ejecución del Contrato N° DEP98-140-2003 Proyecto de "Mejoras en la Carretera Río Blanco – Empalme a Wasminona Tramo I financiado con fondos del Programa de Ayuda al Sector Transporte (PAST-DANIDA), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de Noviembre del año dos mil nueve.(f)

**Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Ministro.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 8616 - M. 4216818 - Valor C\$ 5, 075.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 166-2010**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, seis de Abril del año dos mil diez. Las diez y veintisiete minutos de la mañana.

**VISTOS, RESULTA**

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia, presentada por el operador **CARLOS MARIO PEÑA**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, teniendo como áreas de cobertura la Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que el operador **CARLOS MARIO PEÑA PÉREZ**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

**RESUELVE:**

**I**

Otorgar al Señor **CARLOS MARIO PEÑA PÉREZ**, la Licencia No. **LIC-2010-RDSFM-002**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada “**Radio Tropicalida**”, **utilizando las frecuencias 89.9 MHz y 293.700 MHz**; con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°18'00" Oeste y latitud 11°59'54 Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua**.

## II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

## III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

## IV

Notifíquese la presente Resolución al representante legal del Señor **CARLOS MARIO PEÑA PÉREZ**, para los fines de ley. Archívese. *Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, Presidente Ejecutivo.*

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 167-2010

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, seis de Abril del año dos mil diez. Las diez y treinta minutos de la mañana.

## VISTOS, RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia, presentada por el operador **DONALDEDUARDO SCHIFFMANN CERNA**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, teniendo como áreas de cobertura la Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que el operador **DONALD EDUARDO SCHIFFMANN CERNA**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

## RESUELVE:

### I

Otorgar al Señor **DONALD EDUARDO SCHIFFMANN CERNA**, la Licencia No. **LIC-2010-RDSFM-004**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada “**Radio La Picoso**”, **utilizando las frecuencias 106.3 MHz y 299.900 MHz**; con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°18'00" Oeste y latitud 11°59'54 Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua**.

### II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo

renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

#### IV

Notifíquese la presente Resolución al representante legal del Señor **DONALD EDUARDO SCHIFFMANN CERNA**, para los fines de ley. Archívese. **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO**, *Presidente Ejecutivo*.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 9196 - M. 9437604 - Valor C\$ 480.00

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 059- INTUR-2010

La Vice-Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998", en su Arto. 21 que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

##### II

Que el INTUR como ente rector y facilitador de la actividad turística en nuestro país, tiene como objetivo crear condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional en Nicaragua con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y sobre todo captar el turismo centroamericano, a través de la modernización y tecnificación de sus recursos, siendo el Internet una herramienta necesaria para una eficiente comunicación interna y externa de nuestra institución.

##### III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

#### ACUERDA:

**Primero:** Dar inicio al Proceso de **Licitación Restringida No. 016-INTUR-2010** para la "SERVICIOS DE INTERNET DEL INTUR CENTRAL".

**Segundo:** La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos será la oficina solicitante, en coordinación con la oficina de Adquisiciones.

**Tercero:** Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable Informática, Lic. Sirlene Benavidez
- Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.
- Experto en la Materia, Ing. Julio Calero
- Apoyo, Lic. Sandra Abud Vivas

**Cuarto:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. **MAYRA ANTONIA SALINAS URIARTE**, Vice-Presidenta Ejecutiva.

#### PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES LICITACION RESTRINGIDA No.016-INTUR-2010 SERVICIO DE INTERNET DEL INTUR CENTRAL

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	30 de Julio y 02 de Agosto 2010	8:00A.M-1:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	03 y 04 de Agosto 2010	8:00AM-1:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el 05 de Agosto del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	A más tardar el Lunes 09 de Agosto 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Miércoles 18 Agosto del 2010	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	Miércoles 18 de agosto del 2010	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	Lunes 23 de agosto del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	Miércoles 25 de agosto del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Viernes 27 de Agosto de 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$30.00 ( Digital CD)	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones

**Karla Herrera Juárez**, Responsable Unidad de Adquisiciones. INTUR  
Tel.2545191 Ext.131 Fax.2281616 Email.kherrer@intur.gob.ni

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---



---

Reg. 9197 - M. 9437641 - Valor C\$ 290.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 12-2010**

**“REHABILITACION DE TALLERES IPADEN,  
SAN ISIDRO MATA GALPA”**

**1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 23-2010** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: **Obras Civiles:** Rehabilitación de Taller de Mecánica Automotriz M<sup>2</sup> 1,274.00, Rehabilitación de Taller de Hidráulica y Neumática, M<sup>2</sup> 375.50, Rehabilitación en área de Electricidad Automotriz M<sup>2</sup> 252.00, Rehabilitación de Taller de Soldadura, M<sup>2</sup> 431.00, **Obras Eléctricas:** Rehabilitación de Taller de Mecánica Automotriz M<sup>2</sup> 1,274.00, Rehabilitación de Taller de Hidráulica y Neumática, M<sup>2</sup> 375.50, Rehabilitación en área de Electricidad Automotriz M<sup>2</sup> 252.00, Rehabilitación de Taller de Soldadura, M<sup>2</sup> 431.00

2. Estas obras son financiadas con Fondos Nacionales.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del IPADEN ubicado en km. 114 Carretera Panamericana hacia Estelí, mano derecha y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Setenta y cinco (75) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 06, 09 y 11 de Agosto del año Dos mil diez, de las 8:00 a.m. a 3:30 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 13 de Agosto del 2010, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el IPADEN ubicado en km. 114 Carretera Panamericana hacia Estelí, mano derecha. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 16 de Agosto del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 18 de Agosto-2010, bajo el mismo horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo “U”, planta alta, a las 10:00 a.m. horas, del 23 de Agosto del año 2010, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Presentar Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia original del pago del 2%, emitida por el Departamento de Cobranzas de Inatec.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 28 de Julio de 2010. **Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-1

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**


---



---

Reg. 9198 - M. 9437908 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 12-2010  
ADQUISICION DE REPUESTOS GENUINOS PARA VEHICULOS**

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, invita a las empresas debidamente autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Repuestos Genuinos para vehículos**

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de: Fondo COMUN.

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las Bodega del INTA Central ubicada contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en un plazo de ocho (8) días calendarios posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o firma del Contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de adquisiciones, ubicadas en el INTA CENTRAL, del 05/08/2010 hasta el 31/08/2010, de lunes a viernes de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de cien córdobas netos en Caja General y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Oficina Central de Adquisiciones, a más tardar a las 10:00 a.m. del 31 de Agosto del año dos mil diez.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta (incluyendo IVA).

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323).

10) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 31 de agosto del año 2010

en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del INTA Central, ubicado contiguo a la V Estación de la Policía Nacional.

**LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.**

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg 6231

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **263**, se encuentra la Resolución No. **1051-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1051-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diecinueve de Abril del Año Dos Mil Diez, las cuatro y doce minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION, RECOLECCION Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE VILLANUEVA, R.L., (COOPRELEVI, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana, del día dos de Diciembre del año dos mil ocho, inicia con catorce (14) Asociados, catorce (14) Hombres y cero (0) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION, RECOLECCION Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE VILLANUEVA, R.L., (COOPRELEVI, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **OSMAN ALBERTO AVENDAÑO RIVAS**; Vicepresidente: **SERGIO AUGUSTO ESCORCIA GARCIA**. Secretario: **ODILIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**. Tesorero: **BYRON RENE RAMIREZ RIOS**. Vocal: **ANTONIO GUINEA BETANCO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6232

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **263**, se encuentra la Resolución No. **1052-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1052-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diecinueve de Abril del Año Dos Mil Diez, las cuatro y veinticuatro minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PROCESADORES LACTEOS DE OCCIDENTE, R.L., (COMPROLAC, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día doce de Enero del año dos mil diez, inicia con veintiséis (26) Asociados, quince (15) Hombres y once (11) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$13,000.00 (Trece Mil Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos

5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PROCESADORES LACTEOS DE OCCIDENTE, R.L., (COMPROLAC, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **FLIBBERT ALBERT OROZCO LOPEZ**; Vicepresidente: **DENIS JOSE PAIZ ESPINOZA**. Secretario: **HUBER JOSUE BACA GUTIERREZ**. Tesorero: **PATRICIO MANUEL LOPEZ MUÑOZ**. Vocal: **LUIS REYNALDO PEREZ MEZA**. Vocal: **ANGELA ELBIRA HERNANDEZ ZAMORA**. Vocal: **MARITZA MORENO GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6233

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **264**, se encuentra la Resolución No. **1053-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1053-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiuno de Abril del Año Dos Mil Diez, las doce y veintiséis minutos del medio día, en fecha del diecinueve de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUEBLES METAL MADERA CHINANDEGA, R.L. (COOMMEMACH, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día catorce de Octubre del año dos mil nueve, inicia con veintidós (21) Asociados, veinte (20) Hombres y una (01) mujer. Con un Capital social suscrito de C\$21,000.00 (Veintiun Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUEBLES METAL MADERA CHINANDEGA, R.L. (COOMMEMACH, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **MARCELINO DE LOS ANGELES MARTINEZ DELGADO**; Vicepresidente: **TEODORO DEL ROSARIO MORAGA GARCIA**. Secretario: **BERNARDO BAYARDO PANTOJA**. Tesorero: **REMBERTO RAMOS FUENTES**. Vocal: **EUSTAQUIO RODOLFO MONTALVAN**. Vocal: **LUIS ALFONSO CACERES MORENO**. Vocal: **JOSE DE JESUS MAYORGA FLETE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6234

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **264**, se encuentra la Resolución No. **1054-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1054-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiuno de Abril del Año Dos Mil Diez, las doce y cuarenta cinco minutos del medio día, en fecha del diecinueve de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS LA FE DE LLANO NORTE, R.L.**

**(UCASFELLAN, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN. Se constituye a las dos de la tarde, del día diecinueve de Marzo del año dos mil diez. Se unen 07 (siete) Cooperativas: **1. Cooperativa Agropecuaria de Servicios Dus Wakia, R.L., CASDUSWA, R.L., Resol. PJ 902-2010; 2. Cooperativa Agropecuaria de Servicios Duma Raya, R.L., CASDUSRA, R.L., Resol. PJ 924-2010; 3. Cooperativa Agropecuaria de Servicios El Buen Sembrador, R.L., CASBUS, R.L., Resol. PJ 938-2010; 4. Cooperativa Agropecuaria de Servicios La Unión de Belén, R.L., CASUBE, R.L., Resol. PJ 1012-2010; 5. Cooperativa Agropecuaria de Servicios La Esperanza de Butku, R.L., CASLE, R.L., Resol. Reforma 344-2010; 6. Cooperativa Agropecuaria de Servicios Kupia Kumi de Iltara, R.L., CASKUI, R.L., Resol. PJ 1019-2010 y 7. Cooperativa Agropecuaria de Servicios La Fortaleza, R.L., CASFORTAL, R.L., Resol. PJ 939-2010.** Con un Capital social suscrito de C\$14,000.00 (Catorce Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$14,000.00 (Catorce Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS LA FE DE LLANO NORTE, R.L., (UCASFELLAN, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **NAZARIA DIXON;** Vicepresidente: **FIDENCIO MAYBETH.** Secretario: **RUPERTO NICASIO.** Tesorera: **XIOMARA GARMENDIA.** Vocal: **ALEJANDRO HERNANDEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6235

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **264**, se encuentra la Resolución No. **1055-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1055-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiuno de Abril del Año Dos Mil Diez, la una y veinte minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CACAO ORGANICO LOS GUATUZOS RIO SAN JUAN, R.L., (COMULCAOQUAT, R.L.)**. Con domicilio social en el Refugio de Vida Silvestre Los Guatuzos, Comarca Papaturro, del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan. Se constituye a las diez y treinta de la mañana, del día veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve, inicia con treinta y siete (37) Asociados, veinticinco (25) Hombres y doce (11) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$20,200.00 (Veinte Mil Doscientos Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$17,638.79 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Córdobas con 79/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CACAO ORGANICO LOS GUATUZOS RIO SAN JUAN, R.L., (COMULCAOQUAT, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **MARIO QUINTANA FLORES;** Vicepresidente: **ARMANDO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ.** Secretaria: **JUANA MERCEDES SAMURIA.** Tesorero: **JOSE LEONARDO BARRIOS.** Vocal: **NELSON NICOLAS CASTILLO GOMEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO.**

Reg. 6236

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **264**, se encuentra la Resolución No. **1056-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1056-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiuno de Abril del Año Dos Mil Diez, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PAZ, R.L., (COOPALAPA, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de La Paz, Departamento de Carazo. Se constituye a las cinco de la tarde, del día quince de Febrero del año dos mil diez, inicia con veinte (20) Asociados, diecisiete (17) Hombres y tres (03) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PAZ, R.L., (COOPALAPA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **ANDRES CEFERINO AGUIRRE GUTIERREZ;** Vicepresidente: **CRISTOBAL JAVIER LOPEZ SALAZAR.** Secretaria: **MARIA ELENA JIMENEZ CANO.** Tesorero: **JULIO ADOLFO LARA MENDIETA.** Vocal: **JOSE REYES AMADOR GARCIA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg 6211 - M 9202977 - Valor C\$ 380.00

### Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Banco Citibank de Nicaragua, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco Citibank de Nicaragua, S. A. (en adelante, "el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

#### Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

**Banco Citibank de Nicaragua, S.A.**  
**Balances de Situación**  
**Al 31 de diciembre de 2009 y 2008**  
**(Expresado en miles de córdobas)**

	2009	2008
<b>Activos</b>		
<b>Dis onibilidades</b>		
<b>Moneda Naciona</b>		
Caja	37.760	38.178
Banco Central de Nicaragua	159.594	15.448
Depósitos e Instituciones Financieras del País	3.222	400
Otras disponibilidades	166.373	191.687
<b>Moneda Extranjera</b>		
Caja	84.610	98.202
Banco Central de Nicaragua	362.921	107.438
Depósitos en Instituciones Financieras del exterior	615.713	479.992
Otras disponibilidades	474.164	510.153
	<b>1.904.357</b>	<b>1.441.499</b>
<b>Inversiones en valores, neto</b>		
Inversiones al valor Razonable con Cambios en Resultados	-	95.249
Inversiones Disponibles para la Venta	20.726	27.989
	<b>20.726</b>	<b>123.238</b>
<b>Cartera de Creditos</b>		
Créditos vi entes	2.663.158	3.173.798
Créditos reestructurados	270.363	267.308
Créditos vencidos	123.913	202.401
Créditos en cobro udicial	20.285	37.627
Intereses Comisiones or Cobrar sobre Creditos	70.722	12.564
Provisiones or incobrabilidad de cartera de creditos	208.419	(252.447)
	<b>2.940.021</b>	<b>3.441.249</b>
<b>Otras cuentas por cobrar, neto</b>	74.965	49.373
<b>Bienes de uso, neto</b>	66.782	67.800
<b>Bienes recibidos en recuperacion de creditos, neto</b>	3.254	1.950
<b>Inversiones permanentes en acciones</b>	28.315	25.687
<b>Otros activos neto</b>	34.604	7.110
<b>Total Activos</b>	<b>5.073.024</b>	<b>5.157.905</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Obligaciones con el Público</b>		
<b>Moneda Naciona</b>		
Depósitos a la Vista	329.337	203.851
Depósitos de Ahorro	550.738	564.966
Depósitos a Plazo	150.491	121.928
<b>Moneda Extranjera</b>		
Depósitos a la Vista	462.067	505.988
Depósitos de Ahorro	1.404.701	1.521.774
Depósitos a Plazo	1.002.465	957.306
	<b>3.899.799</b>	<b>3.875.813</b>
<b>Otras obligaciones con el público</b>	49.507	78.026
<b>Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos</b>	258.052	314.394
<b>Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua</b>	19.059	21.539
<b>Otras cuentas or a ar</b>	61.858	61.248
<b>Otros asivos rovisiones</b>	132.189	166.555
<b>Total Pasivo</b>	<b>4.420.465</b>	<b>4.517.574</b>
<b>Patrimonio</b>		
<b>Capital social a ado</b>	233.000	233.000

**Banco Citibank de Nicaragua, S.A.**  
**Estado de Resultados**  
**Al 31 de diciembre de 2009 y 2008**  
**(Expresado en miles de córdobas)**

	2009	2008
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos financieros por disponibilidades	53	7.439
Ingresos por inversiones en valores	7.962	7.424
Ingresos financieros por cartera de creditos	1.006.754	1.022.868
Ingresos financieros por operaciones de Reportos y valores derivados	8	472
Otros ingresos financieros	689	3.764
<b>Total Ingresos financieros</b>	<b>1.015.466</b>	<b>1.041.965</b>
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros por obligaciones con el público	124.762	134.892
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	15.412	25.309
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	246	86
Otros gastos financieros	3.291	10.159
<b>Total Gastos financieros</b>	<b>143.710</b>	<b>170.446</b>
<b>Margen financiero antes de ajuste monetario</b>	<b>871.756</b>	<b>871.520</b>
Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios	25.083	20.631
<b>Margen financiero bruto</b>	<b>896.839</b>	<b>892.151</b>
Ingresos (Gastos) netos por estimacion preventiva para riesgos crediticios	(595.783)	(515.869)
<b>Margen financiero, neto</b>	<b>301.056</b>	<b>376.281</b>
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto	216.578	255.259
<b>Resultado operativo bruto</b>	<b>517.634</b>	<b>631.541</b>
<b>Participacion en resultado de subsidiarias y asociadas</b>	2.628	3.272
Gastos de administración	439.099	443.012
<b>Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales</b>	<b>81.163</b>	<b>191.801</b>
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	16.949	15.378
Gasto por Impuesto sobre la Renta (Ley 453)	23.996	56.464
<b>Resultados del periodo</b>	<b>40.218</b>	<b>119.958</b>

Amalia Barrios  
Gerente General

Hugo Holmann  
Gerente de Operaciones

Francisco Briones  
Contador General

El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 7659 – M. 9203656 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 165, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CELIA MARIA HERNANDEZ MUÑOZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7660 – M. 9203643 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3425 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DOMINGO ANTONIO MAYORGA UGARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7661 – M. 9203616 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3275 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA ROSALES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7662 – M. 9203600 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3299 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE GUARDADO ROBLES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7663 – M. 9203626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 487 Tomo VIII Partida 5086 del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CARLOTA DEL CARMEN ZEPEDA ORTEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7664 – M. 9203598 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 276 Tomo VIII Partida 4448 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ELENA CAROLINA LIRA CERDA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7665 – M. 9203649 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento N°. 152, la Página N° 068-069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN TALAVERA ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7666 – M. 9203648 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento N° 152, la Página N° 068-069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**BLANCA ESTELA GONZALEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7667 – M. 9203647 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 273, la Página Número 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**NELSON ENRIQUE DUARTE FLETES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7668 – M. 9203594 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 260, la Página 125, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**MAGDA IRENE ARAUZ ARTETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas,

Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7687 – M. 9203717 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 232 Página 116 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JORGE NAUM AGUILAR SOLIS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i), Carolina López Arguello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7688 – M. 9203714 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 252 Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MIDEY INDIRA PEREZ BARRETO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i), Carolina López Arguello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7689 – M. 9203748 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 394 Página 197 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JAVIER MACHADO AGUIRRE**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes

de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7690 – M. 9203749 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 396 Página 198 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**OSCAR LEONEL PADILLA RODRÍGUEZ**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7691 – M. 9203722 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 138 Tomo IX Partida 5538 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ALLAN BOANERGES ESPINOZA LARIOS**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7692 – M. 9203764 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 407 Tomo IX Partida 6345 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**IVANIA VALESKA MORALES ROJAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7693 – M. 9203750 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL PUERTO TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 18 de diciembre de 2009. Director.

Reg. 7694 – M. 9203757 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**NESTOR RAMON SOLÓRZANO ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007. Director.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**NESTOR RAMON SOLÓRZANO ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la**

**Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007. Directora.

Reg. 7695 – M. 9203708 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL BALTODANO ARTEAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 7696 – M. 9203741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DENISSE MERCEDES CERDA MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 7697 – M. 9203744 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 107-108 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**AECIO DE FRANCA VIQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7698 – M. 4740133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 158 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. y TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ARVIN RAFAEL SANDOVAL DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7699 – M. 9203695 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 328, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELEALVA FABIOLA PEREZ MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7700 – M. 9203719 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 212, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RAFAEL MAURICIO REYES VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Tecnología. **POR**

**TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 7701 – M. 9203732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3422 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JULIETA CAROLINA MARTINEZ OLIVARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 7702 – M. 9203690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3358 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**AIDA MARITZA HALLESLEVENZ CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 7703 – M. 9203687 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3280 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**IVETT GUADALUPE SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. 9149 - M. 9437847 - Valor C\$ 285.00

#### CARTEL

En el Local de este Despacho Judicial y en audiencia Pública se llevara a efecto Subasta Pública a las diez de la mañana del día doce de agosto del corriente año la que recaerá sobre el siguiente bien: Vehículo: Tipo Microbús COLOR: BLANCO; PLACA: M-1744; PASAJEROS: 12; MARCA: HYUNDAI, MODELO: GRACE; MOTOR: 4D56JC6502; CHASIS: KMJRD37FPTU298252. EJECUTA: LIC. ROBERTO MARTIN PORTOCARRERO QUIJANO, en su calidad de apoderado General Judicial de ADA MARIA ROJAS ZUNIGA. EJECUTADO: MARISOL MADRIZ BETETA. BASE DE LA VENTA: US \$ 2, 200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en Córdobas. Estricto contado. Dado en el juzgado Local Único de El Crucero, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. Notifíquese.- (F) DR. PEDRO P. CENTENO VALLE JUEZ. (F) ROGER A. CONDE. G. SRIO. JUDICIAL.-

DR. PEDRO PABLO CENTENO VALLE, JUEZ LOCAL UNICO DE EL CRUCERO, MANAGUA. (F) ROGER ANTONIO CONDE GUZMAN, SRIO. JUDICIAL.

3-2

-----  
Reg. 8297 - M. 9242288 - Valor C\$ 285.00

#### AVISO

La señora VIOLETA MARIA LACAYO DE TERAN, solicita reposición del certificado de acciones No. 53 de la sociedad INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A., que ampara un total de cuatro acciones de la Serie “B” con un valor nominal de C\$ 4.000.00, extendido con fecha de 23 de Abril de 1979.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D’Este, de la distribuidora Vicky una cuadra al sur y una cuadra arriba, rotonda Madrid, casa No. 235, en esta ciudad.

Managua, 25 de mayo del 2010. INDUSTRIAS CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A. (f) Dr. Francisco Ortega González, Secretario Junta Directiva.

3-2